



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE-LIQUIDA COSTAS							
FECHA	QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	0598	00
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA URIBE AGUIRRE GUSTAVO ADOLFO MEJIA CASTAÑEDA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A..						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA SEXTA DE DECISION LABORAL** quien a su vez ordenó cumplir lo dispuesto por **la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, esta última Corporación por decisión del 06 de DICIEMBRE de 2022 NO CASÓ la sentencia. En relación a Costas procesales, no impuso costas en el recurso extraordinario. El Tribunal superior de Medellín, revoco la sentencia de primera instancia. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$6.000.000.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Quince(15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A. y a favor de la PARTE ACTORA	
Agencias en derecho primera instancia	\$6.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$6.000.000

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Quince(15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Prevía cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

bb

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94b57412feee1fe0c8f32bc879a2d567d9f9e744dd3b7eaa32172bb0d5f127a**

Documento generado en 15/02/2023 11:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>